



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028 -2023-MDI

Independencia, 03 de febrero de 2023.

VISTO: El Informe N° 04-2023-MDI/GDHyS/SGSSyPS/UDEMUNA, y el Informe Legal N° 037-2023-MDI-GAJ-G, referente a la designación del Responsable del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, con Informe N° 04-2023-MDI/GDHyS/SGSSyPS/UDEMUNA, de fecha 13 de enero del 2023, el Abog. Domingo Jesús Villanueva Cavero - Responsable del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita su ratificación en el cargo, a fin de dar cuenta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala que: *“La presente Ley tiene por objeto establecer regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías”*. En su artículo 3°: *“Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcalde distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio”*;

Que, la referida Ley, señala que es competencia especial para realizar estos procedimientos el Alcalde Distrital y Provincial;

Que, en virtud de dicha facultad, la Dirección Nacional de Justicia aprobó mediante Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJG la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, Directiva para la autorización, acreditación y supervisión de Municipalidades que lleven a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; en dicha Directiva se establece como requisito la designación de un abogado de la Municipalidad como Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028 -2023-MDI



Que, el numeral 85.1 del artículo 85° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, señala: “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley”. El numeral 85.3 señala: “A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses”;

Que, en función del principio de celeridad del procedimiento administrativo, en concordancia con el artículo 85° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se faculta al Titular del Órgano Desconcentrado su competencia en otros órganos de la Entidad;



Que, con Informe N° 037-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 30 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que procede delegar mediante Resolución de Alcaldía al Abog. Domingo Jesús Villanueva Cavero, Jefe de la Defensoría del Niño y Adolescente (DEMUNA), como Funcionario Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash;



En merito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 173-2019-MDI, de fecha 17 de abril de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DELEGAR al **ABOG. DOMINGO JESUS VILLANUEVA CAVERO**, con registro CAA 1175, Jefe de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA), como el Funcionario Responsable del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash,

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y al funcionario designado, la presente disposición, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social dar cuenta de la emisión del presente acto administrativo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), para su conocimiento y fines correspondientes.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028 -2023-MDI

ARTÍCULO 5°.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la resolución en el portal web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
[Firma]
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE